



## Diputación Provincial de Toledo

### CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

El Pleno del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2025, aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Consorcio para el año 2025, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la mencionada modificación.

#### MODIFICACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO PARA EL AÑO 2025

La Mesa General Negociadora del Consorcio Provincial de Extinción y Salvamentos de Toledo (en adelante CPEIS de Toledo) reunida el día 26 de junio de 2025, tomando en consideración:

1. Las reuniones preparatorias previas realizadas con anterioridad con las Centrales Sindicales integrantes de este Órgano.

2. El informe de Presidencia del CPEIS de Toledo, de fecha 25 de junio de 2025.

Acuerda, por unanimidad de sus miembros, presentar al Pleno del CPEIS de Toledo para su aprobación la siguiente propuesta:

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios (artículo 23 Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha), tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (artículo 126.4 del I).

Debe tenerse asimismo en consideración que a esta fecha no se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales para el año 2025, y que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 –prorrogada para el año 2024–, establece en su artículo 19.Dos.1 que: “En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022”, añadiendo en su apartado séptimo que: “Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

En la elaboración de este acuerdo se han tenido en consideración las solicitudes de las centrales sindicales CSIF, CC.OO, CGT USO y SBT.

A la vista de lo anterior, se considera necesaria la realización de las siguientes modificaciones en la vigente relación de puestos de trabajo (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº 32, de 18 de febrero de 2025), que a continuación se relacionan:

#### I) MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO y PLAZAS.

–Por motivos organizativos, debido al aumento de carga de trabajo que ha experimentado el personal del Área Administrativa por las incorporaciones derivadas de las últimas ofertas de empleo público, se hace necesario que las plazas y puestos de trabajo adscritos a esta área puedan ser desempeñados por empleados públicos de las diferentes administraciones públicas, lo que facilitará su cobertura y otorgará una mayor versatilidad. Asimismo, se hace necesario que determinados puestos puedan ser desempeñados tanto por empleados públicos de la escala de la Administración General como de la Administración Especial, requiriéndose titulación superior de Licenciado o Graduado para su desempeño.

De tal modo, la plaza nº 4, denominada Director-Gerente, debe experimentar una modificación en aras de que pueda ser cubierta por funcionarios de la escala de Administración General, Subescala Técnica, además de los pertenecientes a la Especial. Este extremo se justifica por la amplitud de funciones encomendadas al Director-Gerente por los vigentes Estatutos del Consorcio y las que son inherentes al puesto, entre las que se encuentran las siguientes:

- Asistencia a la Presidencia en la elaboración y formación del proyecto de presupuesto del Consorcio
- Las relativas a determinados expedientes de contratación o la organización de los servicios del Consorcio.
- Informar de las necesidades de material de los diferentes parques de bomberos, elevando memoria justificativa, pliegos y anexos técnicos.
- Informar sobre las diferentes actividades a realizar por el Consorcio, como pueden ser las de formación o difusión.
- Ejecución de tareas encomendadas por la Presidencia.
- Emisión de informes solicitados por la Presidencia.



–Asistencia a las reuniones de los distintos órganos colegiados del Consorcio.

–Informar sobre las diferentes actividades a realizar por el Consorcio, como pueden ser las de formación o difusión.

En definitiva, funciones que deben ser desempeñadas por funcionarios de la escala de Administración General, subescala Técnica, que agrupa a aquellos que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

Respecto a los funcionarios incardinados en el área administrativa, que desempeñan sus funciones en el CORE, la dificultad que para cubrir estos puestos en determinadas ocasiones aconseja que se posibilite la movilidad administrativa de los mismos, a fin de que estos puestos puedan ser cubiertos con personal de otras administraciones públicas. En consecuencia, mediante estas modificaciones se propiciará que en situaciones de escasez de personal pueda requerirse a funcionarios de otras administraciones a fin de que la prestación del servicio no se vea mermada.

En consecuencia, se modifican los siguientes puestos y plazas, en el sentido que a continuación se indica:

**Plaza nº 4.** Director- Gerente. Parque: CORE. Relación Laboral: F.

Escala: Administración Especial/Administración General.

Subescala: Técnica.

Grupo: A1.

Especialidad: Licenciatura o Grado.

Singularización del puesto: Sí.

Provisión: LD.

Movilidad Interadministrativa: Sí (posibilidad de cobertura del puesto de trabajo con personal de otras administraciones públicas)

C.E.: Sí.

Jornada: Continuada diurna.

Horario: L-V: 7:30-15:00.

Dedic: Necesidades servicio.

Incompat: Legal ordinaria.

Nivel: 28.

C.Especif: 36.798,16 €.

**Plaza nº 10**, Administrativo Recursos Humanos; **plaza nº 11**, Administrativo Servicios Económicos; **plaza nº 12**, Administrativo Contratación; y **plaza nº 13**, Administrativo Asuntos generales: Movilidad Interadministrativa: Sí (posibilidad de cobertura del puesto de trabajo con personal de otras administraciones públicas).

**Plaza nº 15**, Operador Sistemas: Movilidad interadministrativa: Sí (posibilidad de cobertura del puesto de trabajo con personal de otras administraciones públicas)

**Plazas nº 30, 31, 32 y 33**, Auxiliar Administrativo: Movilidad interadministrativa: Sí (posibilidad de cobertura del puesto de trabajo con personal de otras administraciones públicas)

**Plaza nº 40**, Técnico Administración General; **plaza nº 41**, Técnico Administración Especial; **plaza nº 42**, Técnico Administración General: Movilidad interadministrativa: Sí (posibilidad de cobertura del puesto de trabajo con personal de otras administraciones públicas).

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el pleno del CPEIS de Toledo, en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Toledo, 3 de julio de 2025.–El Presidente, Juan Carlos Sánchez Trujillo.–El Secretario General accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.-3388